



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
 VICERRECTORÍA DE ASesorÍA LEGAL
 Bogotá, D.C. [Firma]
 [Firma]

Ministerio de Relaciones Exteriores

1217
 DECRETO NÚMERO DE
4 JUN 2015

Por medio del cual se promulga el “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociadores en Londres el 19 de mayo de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le otorga el artículo 189 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7 de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944, en su artículo primero dispone que los Tratados, Convenios, Convenciones, Acuerdos, Arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente;

Que la misma ley en su artículo segundo ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea perfeccionado el vínculo internacional que vincule a Colombia;

Que el Congreso de la República, mediante la Ley No. 1464 del 29 de junio de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.116 de 30 de junio de 2011, “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010, y el “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociadores en Londres el 19 de mayo de 2009.

Continuación del Decreto por medio del cual se promulga el "*Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-169 del 7 de marzo de 2012, declaró exequible la Ley No. 1464 del 29 de junio de 2011 y el "*Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010, y el "*Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociadores en Londres el 19 de mayo de 2009.

Que la República de Colombia, mediante Nota Verbal No. DM/DIAJI/GTAJI No. 24218 de fecha 30 de mayo de 2012, informó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para la entrada en vigor de los citados instrumentos.

Que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mediante Nota Verbal No. 248 del 8 de agosto de 2014, informó a la República de Colombia sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la entrada en vigor de los instrumentos en mención.

Que de conformidad con el numeral 1° del Artículo XV del Acuerdo, las Partes Contratantes se notificarán entre si el cumplimiento de los requerimientos internos de cada Parte Contratante y entrará en vigencia sesenta (60) días después de la fecha de recibo de la última notificación;

Que en consecuencia, el "*Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010, y el "*Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociadores en Londres el 19 de mayo de 2009, entraron en vigor el 10 de octubre de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlguese el "*Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010, y el "*Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia*", firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociadores en Londres el 19 de mayo de 2009

Continuación del Decreto por medio del cual se promulga el "Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010

(Para ser transcrito en este lugar, se adjunta fotocopia del texto del "Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia", suscrito en Bogotá, D.C. el 17 de marzo de 2010, y el "Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral de Inversión entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia", firmado por los jefes negociadores de ambas partes y anexada a las minutas de la última ronda de negociadores en Londres el 19 de mayo de 2009).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a



4 JUN 2015



MARIA ANGELA HOLGUIN CUÉLLAR
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES